

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink that reads "Annette LoVoi". The signature is written in a cursive, flowing style.

Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

5. CONSIDERACIONES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL

Los inmigrantes que sean víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, y los abogados defendiéndolos, han estado profundamente preocupados sobre los efectos que las órdenes ejecutivas del gobierno tendrán sobre la posibilidad de que las víctimas busquen seguridad y protección. Este capítulo explorará las intersecciones de violencia doméstica y abuso sexual con la ley migratoria, la manera en la que las órdenes ejecutivas impactan a las víctimas, protecciones especiales de migración para los inmigrantes que sean víctimas, y recursos futuros.

**** Intersección entre Migración y Violencia Doméstica y Abuso Sexual ** Beneficios de Migración ** Recursos relacionados con los inmigrantes que son víctimas de un crimen ** Impacto de una acción ejecutiva en víctimas de violencia de género ** Recursos para las víctimas ****

Intersección entre migración y violencia doméstica y abuso sexual

Los abusadores y perpetuadores usualmente usan o toman ventaja del estado migratorio de las víctimas como un medio para mantener poder y control en relaciones.¹ Esto puede suceder en instancias en las cuales la víctima puede ser indocumentada o en donde la víctima pueda depender de su abusador para obtener o mantener su estatus legal. Algunos ejemplos de esto incluyen:

- *Amenazas para deportar a la víctima si la víctima solicita ayuda o llama a la policía;*
- *Amenazas para retirar documentos para asegurar estado migratorio o mentir sobre el estado de las aplicaciones para beneficios migratorios;*
- *Obligar a la víctima a cometer actos que puedan afectar negativamente su estado migratorio;*
- *Amenazas de llevarse a los niños debido a que la víctima no tiene un estado migratorio seguro;*
- *Retención de documentos importantes de la víctima, incluyendo solicitudes de beneficios de migración y documentos de identificación como pasaportes, certificados de nacimiento, etc.²*

Adicionalmente, un inmigrante que sea víctima puede afrontar dificultades lingüísticas, culturales u otras para acceder a servicios o ayuda. Por ejemplo, un inmigrante que sea víctima es posible que desconozca los recursos y servicios que estén disponibles debido a su aislamiento por parte del abusador, o que de otra forma no se encuentre cómodo para solicitar ayuda a la

¹ Ver generalmente, Fondo de Prevención para la Violencia de la Familia de Rober Wood Johnson Foundation “Intimate Partner Violence in Immigrant and Refugee Communities: Challenges, Promising Practices and Recommendations” (Marzo, 2009): Disponible en:

https://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/ImmigrantWomen/IPV_Report_March_2009.pdf

² Para mayor información, vea Futuros sin Violencia. “Immigration Power and Control Wheel.” Disponible en: <http://www.thehotline.org/wp-content/uploads/2016/08/Power-Control-Wheel.pdf>.

policía o a la corte debido a su experiencia en su país de origen.³ Las víctimas también pueden sentir que solicitar ayuda puede resultar en represalias por parte del abusador.⁴ Además, el acceso al idioma continúa siendo una barrera significativa para las víctimas que buscan protección. En 2013, conforme a un estudio realizado por National Latin@ Network: Casa de Esperanza (la “Red”) y por *National Domestic Violence Hotline*, el 31% de personas a las que se encuestó que hablan en español indicaron que han tenido barreras de idioma para acceder a servicios.⁵ Por otra parte, las restricciones de elegibilidad para inmigrantes pueden limitar el acceso a recursos críticos de la red de seguridad a víctimas.

Para atender este importante problema, la Red y el Instituto Asia Pacífico de la Violencia de Género (*Asian Pacific Institute on Gender-based Violence* (APIGBV)) tienen Herramientas de Acceso a Idiomas para ayudar a los prestadores de servicios a crear e implementar un plan de acceso proactivo de idiomas para asistir a todas las víctimas, sin importar el idioma que hablen las víctimas.

Herramientas de Acceso a Idiomas de National Latin@ Network:

<http://nationallatinonetwork.org/lep-toolkit-home>

Centro de Asistencia y Recursos de Interpretación Técnica de APIGBV:

<http://www.api-gbv.org/organizing/interpretation.php>

Otra barrera que los inmigrantes que sean víctimas pueden enfrentar para acceder a algunos servicios de la comunidad, es que algunos servicios pueden tener ciertos requisitos de identificación mediante documentos para ser elegibles a sus programas. En la encuesta antes mencionada realizada por la Red y *National Domestic Violence Hotline*, algunas personas encuestadas indicaron que tuvieron problemas para acceder a albergues y “Varias mujeres indicaron que se les negaron otros servicios críticos (incluyendo hospedaje, asistencia para comidas y asistencia médica) porque no tenían identificación apropiada”⁶. Mientras que pueden existir algunas restricciones para algunos servicios, usualmente hay servicios disponibles en la comunidad que no tienen requisitos de elegibilidad para inmigrantes, tales como albergue para casos de violencia doméstica. Asimismo, algunos prestadores de servicios han incluido requisitos adicionales respecto al acceso a sus programas para ciertas categorías de los inmigrantes que han sido víctimas.

³ Vea National Coalition Against Domestic Violence. “Immigrant Victims of Domestic Violence” Disponible en: http://www.ncdsv.org/images/NCADV_ImmigrantVictimsOfDV.pdf

⁴ Idem.

⁵ “Realidades Latinas: A National Survey on the Impact of Immigration and Language Access on Latina Survivors, Casa de Esperanza and the National Domestic Violence Hotline” (2013) pg. 5 Disponible en: http://www.nationallatinonetwork.org/images/files/NLNRealidades_Latinas_The_Impact_of_Immigration_and_Language_Access_FINAL.pdf

⁶ Idem, nota 7.

El Departamento de Vivienda y de Desarrollo Urbano, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud y Servicios Humanos emitieron una carta conjuntamente para atender el problema del trato inconsistente y no equitativo que se ofrece a los inmigrantes que han sido víctimas.⁷ Esta carta recuerda a las agencias que hay ciertos servicios que están disponibles a cualquier persona sin importar el estado migratorio en caso que los servicios sean necesarios para proteger la vida o su seguridad. Estos programas incluyen, pero no se limitan a:

- *Albergue de corto plazo a personas sin hogar o a víctimas de violencia doméstica;*
- *Comedores de beneficencia y bancos comunitarios de alimentos;*
- *Consultoría de crisis y programas de intervención; servicios y asistencia relacionada con la protección de menores, servicios de protección de adultos, prevención de violencia y abusos, víctimas de violencia doméstica u otra actividad criminal; o*
- *Servicios médicos y de salud pública necesarios para proteger la vida o su seguridad. Independientemente de su estado migratorio, todas las víctimas tienen derecho a:*
- *Obtener una orden de protección contra sus abusadores*
- *Buscar separación legal, divorcio, custodia o ayuda financiera.*
- *Reportar un crimen cometido en su contra.*⁸

Deseamos resaltar que todos los inmigrantes, sin importar su estado migratorio, tienen estos derechos básicos relacionados con la protección y seguridad. Sin embargo, en las siguientes secciones exploraremos cómo las órdenes ejecutivas (como se definen abajo) crean un efecto paralizante en el deseo y capacidad de los inmigrantes de ejercer estos derechos.

Beneficios Migratorios

En 1994, el Congreso creó la Ley Contra la Violencia a Mujeres (*Violence Against Women Act*) (VAWA), la cual contiene protecciones especiales para inmigrantes - que han sido víctimas que estuvieron casados - respecto a un proceso de solicitud propia con la finalidad de proporcionar protección a víctimas que sean esposo(a)s e hijos ciudadanos de EUA (USCs) o residentes legales permanentes (LPRs) o víctimas que sean padres de ciudadanos menores de edad de EUA. Al hacerlo, el Congreso reconoció que proporcionar protección contra la deportación a los inmigrantes que han sido víctimas de violencia doméstica, permite a las víctimas buscar protección sin miedo de represalias de los abusadores.⁹

⁷ "HUD, HHS, and DOJ Joint Letter Regarding Immigrant Access to Housing and Services" (5 de Agosto de 2016) <https://www.hudexchange.info/resources/documents/HUD-HHS-DOJ-Letter-Regarding-Immigrant-Access-to-Housing-and-Services.pdf>

⁸ USCIS. "Information on the Legal Rights Available to Immigrant Victims of Domestic Violence in the United States and Facts about Immigrating on a Marriage-Based Visa Fact Sheet" (última actualización 1/11/2011) Disponible en: <https://www.uscis.gov/news/fact-sheets/information-legal-rights-available-immigrant-victims-domestic-violence-united-states-and-facts-about-immigrating-marriage-based-visa-fact-sheet>

⁹ Sección 1502(a)(2) de la Ley Pública 106-386—OCT. 28, 2000

En el 2000, el Congreso creó protecciones adicionales para víctimas de tráfico de personas (visas T) y víctimas de otros crímenes serios (visas U) como parte de la re-autorización para “fortalecer la capacidad de las agencias de cumplimiento de leyes de detectar, investigar, y perseguir casos de violencia doméstica, abuso sexual, tráfico... y otros crímenes... cometidos contra extranjeros, mientras se protege a las víctimas de dichas ofensas manteniendo los intereses humanitarios de los Estados Unidos”¹⁰. Algunos de estos beneficios se describen abajo.

Proceso de solicitud propia (self-petition) VAWA:

VAWA es un proceso de solicitud personal o auto-petición y es la manera en que las víctimas de violencia doméstica que tienen una relación con un ciudadano de EUA o con un abusador con residencia legal permanente, no tengan que permanecer en una relación abusiva por motivos relacionados con su estado migratorio. Los requisitos son:

- *Ser cónyuge (espos@) o hijo de ciudadanos de EUA (USC) o de residentes legales permanentes (LPR) o padre de un adulto que es ciudadano de EUA (USC);*
- *Haber sufrido agresión o crueldad extrema;*
- *Residencia conjunta con el abusador;*
- *Pueda demostrar buen carácter moral; y*
- *Para peticiones basadas en matrimonio: solicitantes deben mostrar que están casados de buena fe.*

Si se aprueba una solicitud personal VAWA, entonces el solicitante será elegible para autorización de trabajo y podrá aplicar para una residencia legal permanente. Dependiendo de la relación que tenga la víctima con el abusador, un solicitante VAWA puede también tener la capacidad de incluir a otros miembros de la familia como subyacentes de la aplicación (por ejemplo, hijos menores de edad de un cónyuge víctima).

Visas U:

El Congreso tuvo un propósito doble cuando creó las Visas U: proporcionar a los agentes de cumplimiento de leyes con herramientas para investigar y perseguir crímenes, así como proporcionar protección a víctimas que reportan los crímenes. Los requisitos para una Visa U son:

- *Ser víctima de un Crimen Calificado (incluyendo violencia doméstica, abuso sexual, acoso, manipulación de testigos, extorsión, abusos criminales, secuestro, explotación sexual y otros);¹¹*
- *Sufrir abuso psicológico o mental sustancial como resultado de victimización;*
- *Haber tenido información sobre el crimen;*
- *Haya sido, sea, o vaya a ser, útil en la investigación o procesamiento de un crimen. Se requiere un formato firmado de una agencia certificadora designada, certificando la ayuda del solicitante en la investigación o procesamiento.*
- *El crimen haya ocurrido en EUA o haya violado leyes de EUA; y*

¹⁰ Ver sección 1513(a)(2)(A), de la Ley Pública No: 106-386, 114 Stat. 1464.

¹¹ Una lista completa de crímenes calificados puede encontrarse en INA 101(a)(15)(u)(iii)

- *Sea admisible o elegible para una renuncia.*

Beneficios: Si se aprueba una Visa U, entonces el solicitante tendrá una visa de 4 años, la cual le proporcionará autorización de trabajo y la capacidad eventual de aplicar para ser residente permanente. Los solicitantes también pueden incluir familiares como beneficiarios subyacentes en sus aplicaciones.

Nota Importante de las Visas U: Hay un número máximo de Visas U disponibles en un año. Actualmente, el número máximo es 10,000 y aplica únicamente a los solicitantes principales. El Servicio de Ciudadanía de EUA y Migración (USCIS) ha alcanzado el número máximo cada año desde el 2009. Sin embargo, USCIS continúa procesando solicitudes de U Visa aún cuando el máximo ha sido alcanzado. Si una solicitud de Visa U es aceptada pero no hay visa disponible debido al número máximo de visas, el caso se coloca en lista de espera. Si un caso está en lista de espera, entonces USCIS emite un permiso de trabajo de 2 años basado en el estatus acción diferida, el cual es renovable hasta que la visa está disponible.

Actualmente, hay un número de atrasos de solicitudes de Visa U importante. A mayo de 2017, USCIS está procesando solicitudes de Visas U que fueron presentadas el 9 de junio de 2014.¹² Esto significa que puede tomar cerca de 3 años para que un solicitante de Visa U reciba una revisión inicial.

Visas T:

Igual que la Visa U, la Visa T fue creada para otorgar a los agentes de cumplimiento de leyes con herramientas para investigar y perseguir tráfico de personas y otorgar protección a las víctimas. Los requisitos para una Visa T son:

- *Ser víctima de una forma severa de tráfico de personas (incluyendo tráfico laboral y sexual);*
- *Estar presente físicamente en EUA o en sus territorios a causa del tráfico de personas;*
- *Haber cumplido con solicitudes razonables de ayuda en la investigación o procesamiento de tráfico de personas. Nota: En estos casos, a diferencia de la Visa U, no se requiere un formato firmado por una agencia certificadora; y*
- *Sufra dificultades extremas en caso que se le regrese al país de origen.*

Beneficios: Si se aprueba una Visa T, entonces el solicitante tendrá una visa de 4 años, la cual le proporcionará autorización de trabajo y la capacidad eventual de aplicar para ser residente permanente. Los solicitantes también pueden incluir familiares como beneficiarios subyacentes en sus aplicaciones.

¹² De conformidad con la página de Tiempos de Procesamiento de USCIS para el Centro de Servicios de Vermont, solicitudes I-918, última actualización: 18 de abril de 2017. Último acceso: 19 de mayo de 2017. Disponible en: <https://egov.uscis.gov/cris/processTimesDisplayInit.do>

Autorización para Trabajar para Cónyuges de Víctimas de titulares de visas A, E(iii), G y H VAWA 2005 establece una autorización de trabajo para cónyuges que han sido víctimas de titulares de visas no inmigrantes, en particular, titulares de visas A, E(iii), G y H.¹³ USCIS finalmente implementó esta protección en 2017. Los cónyuges que han sido víctimas deben demostrar que ellos:

- *Están o estuvieron casados con un titular de una visa A, E(iii), G y H (podrán optar por protecciones especiales si ocurrió la muerte del titular de una visa, pérdida de estado migratorio por el abuso, o divorcio dentro de los 2 años después de llenar la solicitud);*
- *Entró a EUA como esposo (derivative spouse);*
- *Haber sufrido agresión o crueldad extrema; y*
- *Actualmente reside en los EUA.*

Beneficios: Las víctimas pueden recibir autorización para trabajar durante un periodo limitado de tiempo, el cual puede ser renovado en algunas instancias, pero este beneficio, por sí mismo, NO establece una vía para obtener la residencia legal permanente en los EUA.¹⁴

Recursos relacionados con los inmigrantes que son víctimas de un crimen

KIND, Freedom Network, ASISTA, Tahirih Justice Center:

Lista de Opciones para los Inmigrantes Víctimas de Crímenes:

[http://www.asistahelp.org/documents/resources/Immigration Options for Victims of B13B6 3AC3B3D2.pdf](http://www.asistahelp.org/documents/resources/Immigration%20Options%20for%20Victims%20of%20B13B6%203AC3B3D2.pdf)

DHS Blue Campaign Library tiene materiales relacionados con las opciones para los inmigrantes que han sido víctimas de un crimen. La biblioteca completa está disponible en:

<https://www.dhs.gov/blue-campaign/library>, y hay dos recursos importantes abajo:

- *Información para Agentes de Cumplimiento de Leyes respecto a la Ayuda de Inmigrantes Víctimas de Crímenes* <https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/blue-campaign/ht-information-for-law-enforcement-officials-immigration-relief-for-victims-of-human-trafficking.pdf>
- *Folleto DHS sobre Opciones de los inmigrantes Víctimas de un Crimen* <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Battered%20Spouse%2C%20Children%20%26%20Parents/Immigration%20Options%20for%20Victims%20of%20Crimes.pdf>
f También disponibles en español, chino y ruso

NOTA: *Un abogado calificado o representante acreditado con experiencia trabajado con víctimas de violencia debería determinar la elegibilidad de una víctima para este tipo de ayudas. Los abogados deberían evitar garantizar, de cualquier manera, la elegibilidad para la ayuda de las víctimas ya que pueden haber situaciones individuales en una solicitud que puedan afectar la*

¹³ Ver Sección 106 INA.

¹⁴ Para más información en este beneficio, visitar la página de internet de USCIS <https://www.uscis.gov/i-765v>

solicitud de ayuda. Al final de este capítulo, hay un directorio de prestadores de servicios que incluyen referencias de víctimas en sus casos migratorios.

Impacto de una acción ejecutiva en víctimas de violencia de género

Tenga en cuenta que a partir de octubre de 2017, tanto la orden de ejecución como la prohibición de viajes mencionadas a continuación han sido impugnadas en varios tribunales. Se han suspendido porciones sustanciales de cada orden. La siguiente sección NO se ha actualizado (desde junio de 2017) para reflejar el estado legal actual de los pedidos.

Las Órdenes Ejecutivas del Gobierno en inmigración han tenido un impacto profundo y específico en los inmigrantes que han sido víctimas de violencia. Esta sección: explorará las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas que más impactan de manera directa a los inmigrantes que han sido víctimas de violencia de género en los Estados Unidos; discute el impacto de estas disposiciones; identifica protecciones especiales para víctimas relacionadas con acciones de cumplimiento de migración; y proporciona recursos adicionales para asistir a víctimas en el ambiente actual.

Órdenes Ejecutivas

El 25 y 27 de enero del 2017, la Administración (Gobierno) emitió tres órdenes ejecutivas relacionadas con el cumplimiento de disposiciones migratorias en la frontera; cumplimiento migratorio en el interior de EUA, y otras relacionadas con la prohibición de viajes y refugiados. Estas 3 órdenes migratorias impactaron a las víctimas de violencia de género.¹⁵

Prohibición de Viaje y Refugiados

Esta Orden Ejecutiva del 27 de enero del 2017 relacionado con la prohibición de viajar a los titulares de visas de siete países con mayoría musulmana y puso un alto en el proceso de solicitudes de refugiados. Esta orden fue modificada en marzo de 2017 para obstaculizar viajes a personas de seis países con mayoría musulmana buscando nuevas visas y también puso un alto el programa de admisión de Refugiados EUA.¹⁶ En tanto que esta orden se ha suspendido, teniendo litigio pendiente en el Noveno Circuito,¹⁷ en caso que se implemente esta orden, ciertamente tendrá un impacto en las víctimas de

¹⁵ Tahirih Justice Center. "Resumen de las Acciones Ejecutivas del 25 de enero y 27 de enero." (Último Acceso: 19 de mayo de 2017). Disponible en: <http://www.tahirih.org/pubs/summary-of-january-25-and-january-27-2017-executive-actions/>

¹⁶ Para una comparación de los cambios que fueron realizados desde el memorándum inicial a sus modificaciones, vea Kim Soffen and Darla Cameron, "Lo que Trump cambió en su nueva prohibición de viaje" Washington Post (6 de marzo de 2017). Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/graphics/politics/trump-compare-travel-ban/>

¹⁷ Associated Press, "Juez de Hawaii extiende Orden Bloqueando la Prohibición de Viajes de Trump" New York Times (29 de marzo de 2017) Disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/03/29/us/politics/travel-ban-trump-judge-hawaii.html>

violencia de género buscando protección de los Estados Unidos como refugiados, dejándolos sin la posibilidad de entrar y estando sujetos a persecución futura.¹⁸

Memorándum de Cumplimiento Exterior

La Orden Ejecutiva del 25 de enero del 2017 está relacionada con la creación de un muro en la frontera, así como un incremento masivo en instalaciones de detención y en los agentes de migración en la frontera del Sur de los Estados Unidos. También llama a la expansión del uso de remoción o repatriación expedita, y alienta el uso de programas 287(g), los cuales promueven la cooperación de autoridades estatales y locales de cumplimiento de leyes y personal de cumplimiento migratorio.¹⁹ Esta Orden podría tener un impacto significativo en las mujeres y menores de edad que estén sufriendo violencia doméstica y sexual en sus países de origen, especialmente en los países del Triángulo de Norte de Guatemala, Honduras y El Salvador y que estén buscando protección en los Estados Unidos. Expandir el uso de instalaciones de detención traumatiza de nuevo a las víctimas y limita su capacidad para encontrar representación efectiva y poder presentar plenamente sus casos.²⁰

Memorándum de Cumplimiento Interior

Esta Orden Ejecutiva del 25 de enero del 2017 contiene nuevas prioridades de cumplimiento para remoción, alienta el uso de programas 287(g), los cuales promueven la cooperación de autoridades estatales y locales de cumplimiento de leyes y personal de cumplimiento migratorio, pide consecuencias a lugares designados como jurisdicciones “Santuarios” y a la contratación de nuevos agentes de la agencia de Inmigración (ICE por sus siglas en inglés).²¹ Esta es la orden que, directamente, impacta más a los inmigrantes que sean víctimas de violencia de género en los Estados Unidos, como se analiza a continuación.

Expansión de Prioridades de Cumplimiento Migratorias

Las amplias prioridades de cumplimiento presentadas en el Memorándum de Cumplimiento Interior pueden resultar en que los inmigrantes que sean víctimas de violencia de género sean detenidos y/o removidos antes de que tengan la oportunidad de aplicar para obtener beneficios migratorios para los cuales pueden ser elegibles. Esto

¹⁸ Ver nota 11 en la página 5.

¹⁹ American Immigration Council. “Resumen de la orden ejecutiva “Seguridad en la Frontera y Mejora en el Cumplimiento de Migración” 27 de febrero de 2017. Disponible en: https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/summary_of_executive_order_border_security_and_immigration_enforcement_improvements.pdf

²⁰ Ver nota 11 en página 2.

²¹ American Immigration Council. “Resumen de Orden Ejecutiva Alentando la Seguridad Pública en el Interés de los Estados Unidos.” (19 de mayo de 2017). Disponible en: https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/summary_of_executive_order_enhancing_public_safety_in_the_interior_of_the_united_states.pdf

incluye víctimas que tengan antecedentes penales o violaciones migratorias relacionadas con la violencia que hayan sufrido.

Amenazas a jurisdicciones Santuarias y la promoción de programas 287(g) crean un efecto paralizante para que las víctimas soliciten ayuda.

Si las víctimas sienten que llamar a la policía o ir a la corte para buscar ayuda resultará en su deportación o en ser separados de sus familias, esto solamente ocasionará conducirlos a las sombras. Ha habido reportes en Los Ángeles, Houston y el Condado de Camden, Nueva Jersey, que reportan que los crímenes en barrios Latinos han disminuido.²²

Chuck Wexler, Director Ejecutivo del Foro de Investigación Ejecutiva de la Policía (*Police Executive Research Forum*) recientemente indicó “La razón por la que los jefes de policía están tan preocupados es que casos de violencia doméstica no reportados pueden convertirse en homicidios reportados si la policía no es alertada”. Wexler mencionó “Solamente han pasado unos meses desde que la perspectiva nacional ha cambiado, pero yo pienso que muchos jefes de policía estarían de acuerdo que, para aquellos que tienen comunidades de inmigrantes grandes, esto definitivamente los hará reticentes en tratar con la policía si están involucrados como testigos de un crimen o si son víctimas”.²³

El 17 de mayo de 2017, el Abogado General (*General Attorney*) de Nueva York, Eric Schneiderman, en colaboración con las consultas con los Abogados Generales de California, Oregon, Rhode Island, Washington y el Distrito de Columbia, emitió un reporte denominado “Estableciendo un Registro Directo de Involucramiento Local en el Cumplimiento de Migración Civil Federal: Los Hechos y las Leyes” el cual busca tratar los errores de entendimiento de la Administración (Gobierno) en las políticas “Santuario”.²⁴ Este reporte ilustra el daño que puede hacerse en la comunidad si hay dificultades entre las agencias de cumplimiento estatales y locales (LEAs) y los agentes migratorios. Específicamente establece:

“Muchos alguaciles y funcionarios de policía con experiencia han encontrado que el involucramiento de agencias de cumplimiento locales con agencias de cumplimiento de migración federales ocasiona que los inmigrantes se cierran en sus comunidades, por lo que se reduce la probabilidad de que se reporten crímenes, los juicios sigan adelante y que los criminales serán enjuiciados. Dicho de manera simple, muchas agencias locales tienen una base fuerte para

²² Lindsey Bever. “La policía dice que los Hispanos van más hacia las sombras en medio del debate migratorio” Washington Post (12 de mayo de 2017). Disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/post-nation/wp/2017/05/12/immigration-debate-might-be-having-a-chilling-effect-on-crime-reporting-in-hispanic-communities-police-say/?utm_term=.37ade8b1d690

²³ Idem.

²⁴ Repore disponible en: https://ag.ny.gov/sites/default/files/setting_the_record_straight.pdf

concluir que sus comunidades están menos seguras cuando los migrantes que son testigos de un tiroteo no llaman a la policía o no acuden a las cortes para testificar contra el acusado por miedo a que él o ella sea detenido(a)".²⁵

Debilitando Protecciones Existentes

Los programas de visa T y U particularmente ofrecen mecanismos importantes para que la policía local pueda ayudar a combatir los crímenes y mantener a los criminales responsables de sus actos. Amenazas a las jurisdicciones Santuario y el fomento de un mayor endurecimiento de colaboración entre las autoridades estatales, local y los agentes de migración reduce la posibilidad de que los inmigrantes que han sido víctimas puedan solicitar ayuda o reportar un crimen o violencia doméstica.

Cumplimiento del Juzgado

Aunque no se mencione específicamente en las órdenes ejecutivas de la administración relacionadas con temas migratorios, el Departamento de Seguridad Interior ha establecido que continúa realizando acciones de cumplimiento en las cortes.²⁶ El 9 febrero de 2017, una víctima de violencia doméstica fue arrestado dentro de un juzgado después de recibir una orden de protección contra su abusador.²⁷ Esta historia recibió cobertura nacional y levantó serias preocupaciones para las víctimas indocumentadas y sus abogados respecto a si asistir a cortes solicitando ayuda los pone en riesgo. Por ejemplo, con poco tiempo después del reporte de dicho arresto, el Abogado de la Ciudad de Denver reportó que su oficina tuvo que terminar cuatro casos distintos de violencia doméstica porque *las víctimas indocumentadas tenían miedo de continuar con su caso por miedo a su deportación.*²⁸ Otros fiscales a nivel nacional han hecho eco de esta preocupación. Por ejemplo, en abril de 2017, doce fiscales de California escribieron una carta al Secretario de Seguridad Interior Kelly y al Abogado General Sessions estableciendo que los arrestos en los juzgados “desalientan a los residentes preocupados

²⁵ Idem. 14.

²⁶ Secretario de DHS John F Kelly, y Abogado General Jefferson B. Sessions. “Carta al Honorable Tani Cantil-Sakauye” (29 de marzo de 2017). Disponible en: <http://www.politico.com/f/?id=0000015b-23c8-d874-addf-33e83a8c0001>

²⁷ Katie Mettler. “Esto realmente no tiene precedentes: ICE detiene mujeres buscando Protección de Abuso Doméstico en un Juzgado de Texas” Washington Post, 16 de febrero de 2017 Disponible en:

https://www.washingtonpost.com/news/morning-mix/wp/2017/02/16/this-is-really-unprecedented-ice-detains-woman-seeking-domestic-abuse-protection-at-texas-courthouse/?utm_term=.2bc2226df9a8

²⁸ Mark Joseph Stern “Malo para Migrantes Indocumentados, un Regalo para Abusadores Domésticos” Slate 8 de marzo de 2017) Disponible en:

http://www.slate.com/articles/news_and_politics/jurisprudence/2017/03/denver-city-attorney-kristin-bronson-on_the-trump-immigration-crackdown.html

de su estado migratorio de comparecer en corte – incluyendo como víctimas de un crimen y testigos – poniendo en riesgo el procesamiento efectivo de criminales.”²⁹

Impacto en las víctimas

El 18 de mayo de 2017, un grupo de organizaciones publicaron los resultados de una encuesta a los abogados de víctimas de abuso doméstico y sexual en relación con su trabajo con los inmigrantes que han sido víctimas.³⁰

- *La encuesta documenta que el 78% de los abogados reportaron que los inmigrantes que han sido víctimas expresaron preocupaciones para contactar a la policía.*
- *Similarmente, tres de cada cuatro prestadores de servicios que respondieron en la encuesta reportaron que los inmigrantes que han sido víctimas tienen preocupaciones respecto a ir a la corte para un asunto relacionado con un abusador.*
- *Finalmente, 43 por ciento de los abogados que trabajaron con inmigrantes que han sido víctimas que retiraron casos civiles o criminales porque tenían miedo de continuar con sus casos.*³¹

Derechos y protecciones disponibles a las víctimas y su cumplimiento

Confidencialidad VAWA

La re-autorización de VAWA en 2005 creó disposiciones especiales respecto a la información de la víctima, así como disposiciones especiales respecto al cumplimiento de acciones migratorias en lugares en los que las víctimas sea probable que busquen ayuda.³² Particularmente:

- *Prohibición en la divulgación a terceros de cualquier información relacionada con una víctima que sea un solicitante propio VAWA, solicitante de visa U o visa T, con ciertas excepciones.*³³
- *Empleados de DHS, el Departamento de Justicia y el Departamento de Estado tienen prohibido usar información provista únicamente por un(a) esposo(a) o pareja abusadora (incluyendo cualquier familiar viviendo en el mismo hogar que la víctima) como base para realizar una determinación adversa de admisibilidad o deportación a menos que la víctima haya sido sentenciada respecto a ciertos crímenes.*³⁴ Esta disposición también aplica a los solicitantes de visa T y visa U.

²⁹ CA Carta Fiscales al Secretario Kelly DHS y al Abogado General Sessions disponible en: <http://freepdfhosting.com/b3da7bbbf5.pdf>

³⁰ La encuesta fue patrocinada por siete organizaciones nacionales incluyendo Asian Pacific Institute on Gender-Based Violence (APIGBV), ASISTA, Casa de Esperanza: National Latin@ Network, National Alliance to End Sexual Violence (NAESV), National Domestic Violence Hotline (NDVH), National Network to End Domestic Violence (NNEDV), y Tahirih Justice Center. Los resultados de la encuesta están disponibles en: <http://www.tahirih.org/wp-content/uploads/2017/05/2017-Advocate-and-Legal-Service-Survey-Key-Findings.pdf>

³¹ Idem.

³² Violence Against Women Act (VAWA) y la Ley de Reautorización del Departamento de Justicia de 2005, Pub L. 109-162, 119 Stat. 2960 (2006)

³³ Ver 8 U.S.C. § 1367 (a)(2) & (b).

³⁴ Ver 8 U.S.C. § 1367 (a)(1). Las actividades criminales que pueden precluir la aplicación de esta forma se encuentran en la sección 237(a)(2) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; 8 USC 1227(a)(2).

- *DHS debe certificar que ha cumplido con las disposiciones de confidencialidad de VAWA cuando realizan una acción de cumplimiento de una víctima en el albergue de violencia doméstica, centro de justicia familiar, centro de crisis de violaciones, centros de visitación de víctimas, prestadores de servicios de víctimas o en una organización comunitaria o en un juzgado si la víctima se encuentra ahí por un asunto relacionado con el abuso que la víctima haya sufrido.*³⁵

El incumplimiento a las disposiciones de Confidencialidad VAWA conllevan algunas sanciones en caso que sean violadas de manera intencional, incluyendo acciones disciplinarias y una multa civil de \$5,000 por cada incumplimiento.³⁶ Si una víctima cree que estas disposiciones han sido incumplidas, pueden presentar un reporte ante la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS (*DHS Office of Civil Rights and Civil Liberties; OCRCL*) quienes iniciarán una investigación del asunto.

Para mayor información, referirse a la página de internet de OCRCL:

<https://www.dhs.gov/violence-against-women-act>. Si usted sospecha que se ha efectuado un incumplimiento a una disposición de confidencialidad de VAWA, favor de contactar también a ASISTA questions@asistahelp.org para que ellos puedan monitorear las tendencias en donde esto ocurre.

Para mayor información respecto a los Lineamientos de las disposiciones de Confidencialidad VAWA de DHS, referirse a la página de internet de ASISTA www.asistahelp.org.

Memorándum ICE Relacionado con las Víctimas

ICE ha creado procesos especiales para las víctimas y testigos con relación a acciones de migración y cumplimiento. Más notablemente, el Memorándum ICE de fecha 17 de junio de 2011 hace un llamado para el ejercicio de discreción de procesamiento cuando ICE encuentre víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o trata de personas.³⁷ A pesar del lenguaje contrario de las Órdenes Ejecutivas o sus lineamientos subsecuentes,³⁸ ICE ha indicado que este memorándum sigue vigente.³⁹

³⁵ Ver 8 U.S.C. § 1229(e).

³⁶ Ver 8 USC 1367(c)

³⁷ Memorándum de John Morton, Director, U.S. Immigration and Customs Enforcement, "Discreción de Procesamiento Algunas Víctimas, Testigos y Demandantes," 10076.1 (17 de junio de 2011). Disponible en: <https://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/domestic-violence.pdf>

³⁸ Secretario DHS John F. Kelly. "Cumplimiento de Leyes Migratorias para Servir al Interés Nacional" (20 de febrero de 2017). Disponible en: https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Enforcement-of-the-Immigration-Laws-to-Serve-the-National-Interest.pdf

³⁹ Ver Tyler Kingkade, "Las Víctimas de Abuso Doméstico no están viniendo pues están preocupadas en ser deportadas". Disponible en: https://www.buzzfeed.com/tylerkingkade/under-trump-domestic-abuse-victims-are-more-afraid-of-being?utm_term=.skn1L2Zr2#.cawVk8Oo8 (reportando que un oficial de ICE "... dijo que en el 2011, la directiva que asesoraba a los funcionarios migratorios a usar discreción al tratar con víctimas de abuso, permanece en efecto). Ver Nora Caplan-Brickler. "Desearía no haber llamado a la Policía". Slate. 19 de marzo 2017. Disponible

A pesar de esta afirmación, los abogados están reportando que es memorándum no está recibiendo adecuada consideración de ciertas Oficinas de Distrito de ICE. En adición, ICE no ha emitido todavía un anuncio formal al campo y a las partes interesadas respecto a su aplicabilidad.⁴⁰ Dicho anuncio sería útil para clarificar la manera en la que ICE debe considerar a una persona con el estado de víctima de violencia doméstica, abuso sexual o trata de personas en la determinación de la detención.

Además, hay memorandos especiales en relación a las acciones de remoción y suspensión de remoción para solicitantes con solicitudes pendientes y para aquellos que están aplicando para una visa U.

Estas incluyen:

- *Directiva de Interés Parental ICE (ICE Parental Interest Directive) (discutiendo cómo la discreción de procesamiento debe ser ejercida para cuidadores primarios de ciudadanos de EUA o niños de residentes legales permanentes (LPR)*
- *Lineamientos para la Dirección de Oficina de Campo de ICE (ICE Guidance to Field Office Directors) del 24 de septiembre de 2009 respecto a la Adjudicación de Suspensión de Remoción para No inmigrantes con Estado U (Adjudicating Stays of Removal for U Nonimmigrant Status) (proporcionando guía en el tratamiento de la suspensión de aplicaciones a los solicitantes de visas U).*
- *Lineamientos para Solicitantes de Remoción de Procedimientos o con Órdenes Finales de Remoción de OPLA para visa U (ICE Guidance to OPLA on U visa Applicants in Removal Proceedings or with Final Orders of Removal) del 25 de septiembre de 2009 (proporcionando lineamientos a ICE para solicitantes de visa U en remoción de procedimientos o con órdenes de remoción finales)*
- *Memorándum de ICE de Lineamientos Respecto al Manejo de Remoción de Procedimientos de Extranjeros con Solicitudes o Peticiones Pendientes o Aprobadas (ICE Memo on Guidance Regarding the Handling of Removal Proceedings of Aliens with Pending or Approved Applications or Petitions) del 20 de agosto de 2010 (estableciendo guía a ICE para solicitar a USCIS que se expediten los casos que estén pendientes)*

ASISTA y APIGBV estarían muy interesados en conocer las experiencias de las víctimas cuando se encuentran con ICE. Si tienes una historia de la efectividad de esos

en:

http://www.slate.com/articles/news_and_politics/cover_story/2017/03/u_visas_gave_a_safe_path_to_citizenship_to_victims_of_abuse_under_trump.html (reportando que “el vocero de ICE Danielle Bennett me mencionó que en 2011 la política permanece en efecto y que ICE “tomará en consideración si una persona es víctima inmediata o testigo de un crimen, para determinar si tomará o no acción de cumplimiento”

⁴⁰ National Taskforce to End Domestic and Sexual Violence. “Carta al Secretario de Department of Homeland Security de Acceso de Protección para salvaguardar la Seguridad y Justicia de Víctimas de Migrantes y Violencia de Género” (17 de abril 2017). Disponible en:

<http://www.4vawa.org/ntf-action-alerts-and-news/2017/4/7/letter-to-the-secretary-of-department-of-homeland-security-to-protect-access-to-safety-and-justice-for-immigrant-survivors-of-gender-based-violence>

memorandos, favor de contestar la encuesta http://bit.ly/ASISTA_ICESurvey o contactar a questions@asistahelp.org

Mejora para Sistemas de Defensa y de Planeación de Seguridad

Los abogados usualmente trabajan con víctimas de violencia doméstica y abuso sexual para crear un plan de seguridad para permanecer seguros en caso que estén viviendo una relación abusiva.⁴¹ La planeación de seguridad puede realizarse en diferentes ámbitos, incluyendo si hay niños en la casa, si la víctima sigue viviendo con el abusador, o si la víctima está planeando irse.⁴² Si una víctima es indocumentada o depende de un abusador por su estado migratorio, debe haber consideraciones adicionales respecto a la planeación de seguridad considerando el potencial de las acciones de cumplimiento de ICE.

Al igual que las víctimas deben hacer para realizar una planeación de seguridad con respecto a los abusadores, los inmigrantes que son víctimas también deben identificar cuándo podrían encontrarse con ICE y desarrollar un plan en cómo responderían en dichas situaciones. Por ejemplo, en anticipación a un posible encuentro con ICE, ellos deberían tener a la mano la tarjeta de presentación de su abogado o una copia de una carta de un prestador de servicios jurídicos, tal como la “Carta No ICE” en la sección de Seguridad de Víctimas en la página de internet de ASISTA (ver abajo el link a la página). Similarmente, el Plan de Preparación Familiar de ILRC (*ILRC Family Preparedness Plan*) y el Manual de Conocer sus Derechos con los Agentes de Cumplimiento de Ley de CLINIC los ayudarán a identificar otros problemas que las víctimas deberían resolver con anticipación a encontrarse con ICE (ver abajo).

En adición, es importante que los prestadores de servicios a las víctimas de abuso doméstico y abuso sexual sean consultados respecto a asuntos migratorios en su comunidad para desarrollar y compartir recursos, para realizar capacitaciones conjuntas respecto a confidencialidad y planeación de seguridad, y para asociarse con estrategias de defensa.

Recursos para las víctimas

National Sexual Assault Hotline: 1.800.656.HOPE

Women’s Law: National Network to End Domestic Violence:
www.womenslaw.org

State/Local Resources: <https://www.womenslaw.org/find-help>

⁴¹ National Domestic Violence Hotline. “Qué es un Plan de Seguridad?” Disponible en: <http://www.thehotline.org/help/path-to-safety/>

⁴² National Domestic Violence Hotline. “Tipos de Planeación de Seguridad” Disponible en: <http://www.thehotline.org/help/path-to-safety/#types>

National Human Trafficking Hotline:

<https://humantraffickinghotline.org/>

Phone: 1-888-373-7888

Immi (online resource developed by Immigration Advocates Network (IAN) y Red Pro-bono): <https://www.immi.org>

Women Step Forward (a project of We Belong Together, National Domestic Worker Alliance & IAN):

www.womenstepforward.org y

www.mujereshaciadelante.org

Directorio de Red de Servicios Legales de Inmigrantes:

<https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>

Immigrant Defense Project: www.immdefense.org

VAWnet (NRCDV):

<http://vawnet.org/sc/immigrant-women-and-domestic-violence>

<http://vawnet.org/sc/immigrant-women-and-sexual-violence>

Planificación de la seguridad inmigración

Página de ASISTA respecto a Víctimas en Riesgo de Remoción:

http://www.asistahelp.org/en/access_the_clearinghouse/working_with_survivors_at_risk_of_removal/

Asian Pacific Institute on Gender-based Violence: www.api-gbv.org/

IRLC Family Preparedness Plan: <https://www.ilrc.org/family-preparedness-plan>

Disponible en español aquí: <https://www.ilrc.org/plan-de-preparaci%C3%B3n-familiar>

CLINIC: Know Your Rights: A Guide to Your Rights When Interacting with Law Enforcement (Disponible en español, amárico y chino).

<https://cliniclegal.org/resources/know-your-rights-law-enforcement>